



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE DETERMINAN LAS ACTIVIDADES E ITINERARIOS FORMATIVOS QUE GENERAN CREDENCIAL DE CAPACITACIÓN DE DESEMPEÑO O TAREA EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

La mejora de la calidad de la atención sanitaria requiere contar con equipos altamente cualificados en el desempeño de sus funciones. Este objetivo constituye una prioridad en la planificación de las actividades formativas dirigidas al personal del Servicio Murciano de Salud.

Ahora bien, algunas actividades o itinerarios formativos (integrados por varias actividades) se dirigen, además, a la adquisición de determinados conocimientos, habilidades y actitudes que permiten realizar actuaciones específicas dentro del desempeño profesional, generalmente vinculadas a necesidades surgidas en el entorno sanitario como consecuencia de nuevos requerimientos tecnológicos, profesionales u organizativos.

En estos casos, la superación de dicha formación puede equipararse a la obtención de una credencial de capacitación, entendida como un reconocimiento específico y diferenciado dentro del marco competencial de la profesión, que puede constituirse en una herramienta vertebradora y estratégica para impulsar la mejora continua de la atención sanitaria, facilitar la adecuación de los perfiles a los retos del sistema y fomentar el desarrollo y la retención del talento.

Así, la exigencia de dichas capacidades específicas puede instrumentarse como requisito o como mérito para el acceso a determinados desempeños o tareas en virtud de las necesidades asistenciales, de criterios organizativos o de la calidad de la atención sanitaria.

Al mismo tiempo, el sistema de formación continuada adquiere un carácter motivador, accesible, flexible, integrado y que rentabiliza la empleabilidad con una orientación al desempeño profesional para mejorar en el puesto de trabajo o para desarrollar otro desempeño o tarea dentro de su profesión.

Para todo ello, resulta imprescindible que tanto las citadas actividades formativas como las personas que adquieren dichas capacidades estén debidamente identificadas, de modo que puedan ser conocidas y utilizadas por los propios profesionales en su desarrollo, así como por los órganos de gestión en la planificación y organización de los recursos asistenciales.

Con este fin, mediante la presente resolución se definen y determinan las actividades o itinerarios formativos capacitantes del Plan de Formación Continuada del Servicio Murciano de Salud y se establece un procedimiento para incluir otras nuevas, modificar las existentes o eliminar las que pierdan su vigencia.





I. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas a la dirección gerencia del Servicio Murciano de Salud por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 diciembre, de personal estatuario del Servicio Murciano de Salud y por el artículo 8 del Decreto 148/2008, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Profesional formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Actividades o itinerarios formativos capacitantes: definición y tipos de capacitación.

Son actividades formativas o itinerarios formativos capacitantes en el marco del Servicio Murciano de Salud las incluidas en la presente resolución por estar orientados a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para el desempeño, dentro de sus funciones, de tareas concretas del ámbito competencial de la categoría o profesión y cumplir el resto de requisitos establecidos en el apartado segundo.

La capacitación adquirida podrá dirigirse:

- a) Al perfeccionamiento de la cualificación o de las competencias en el área de trabajo actual.
- b) A la adquisición de competencias dirigidas a facilitar la transición hacia nuevos desempeños o tareas.

Segundo.- Requisitos de las actividades o itinerarios formativos capacitantes.

Para que una actividad formativa o itinerario formativo puedan ser considerados capacitantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar integrados en el Plan de Formación Continuada del Servicio Murciano de Salud, en cuyo marco se organizan y coordinan.
- b) Dar respuesta a necesidades identificadas de carácter asistencial, organizativo o relacionado con la mejora de la calidad en el Servicio Murciano de Salud.
- c) Estar orientados a la adquisición de nuevas capacidades cuya especial complejidad, relevancia o pertinencia requiere una cualificación formal y normalizada.
- d) Estar vinculados a situaciones específicas del desempeño de las funciones de un puesto o profesión dentro del Servicio Murciano de Salud.
- e) Incorporar capacidades de carácter dinámico y flexible, lo que puede hacer necesaria su actualización o revisión periódica.





Tercero.- Procedimiento para la aprobación de nuevas actividades o itinerarios formativos capacitantes.

La aprobación de nuevas actividades o itinerarios formativos capacitantes se realizará mediante la modificación de la presente resolución, previo informe-propuesta emitido por la Unidad de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos que justifique su inclusión.

Asimismo, dicha unidad podrá proponer la eliminación de aquellas actividades o itinerarios que hayan perdido su vigencia o utilidad, como consecuencia de avances científico-técnicos o de transformaciones en la organización de los servicios, y que, por tanto, ya no respondan a las necesidades actuales del sistema sanitario.

Cuarto.- Fichas descriptivas de actividad o itinerario formativo capacitante.

De cada actividad formativa o itinerario formativo capacitante se incluirá, como anexo a esta resolución, una ficha descriptiva que recoja, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Denominación de la actividad o itinerario formativo.
- b) Credencial y desempeño/tarea de la capacitación.
- c) Ámbito subjetivo de aplicación de la credencial.
- d) Fundamentación o referencia normativa de su necesidad y pertinencia.
- e) Plazo de validez de la credencial y requisitos para la renovación.
- f) En su caso, requisitos o procedimiento de obtención de la credencial por vía excepcional.

Quinto.- Expedición y efectos de las credenciales de capacitación.

1. Quienes superen actividades o itinerarios formativos incluidos en la presente resolución con una calificación de apto/a obtendrán una credencial de la capacitación alcanzada, de las que se llevará un registro en la Unidad de Desarrollo Profesional.

Dichas credenciales, así como su renovación, serán expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos.

2. Las credenciales tendrán carácter preceptivo para el desempeño de las tareas descritas en la correspondiente ficha. No obstante, por razones justificadas de necesidad asistencial, podrá autorizarse con carácter excepcional y por un período temporal limitado el desempeño de dichas tareas por personal que no disponga de la credencial. Esta autorización corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de las direcciones generales de carácter asistencial del ámbito al que resulte vinculada la credencial.





Sexto.- Revocación de credenciales de capacitación.

Con independencia del periodo de vigencia establecido, se podrá revocar la credencial otorgada si se constata la falta de aptitud del profesional para el desempeño o tarea para la que dicha credencial fue otorgada.

Séptimo.- Reconocimiento de formación previa capacitante.

En aquellos casos en los que ya se hayan realizado ediciones de determinadas actividades o itinerarios formativos con anterioridad a su inclusión en la presente resolución, la Dirección General de Recursos Humanos expedirá las credenciales correspondientes al personal que haya superado dichas acciones formativas.

Octavo.- Listado de actividades formativas o itinerarios formativos capacitantes en el marco del Servicio Murciano de Salud.

Conforme a la presente resolución, son actividades formativas o itinerarios formativos capacitantes los siguientes:

- Anexo I: Educador en Obesidad Infantil.
- Anexo II: Realización de espirometrías en Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.
- Anexo III: Manejo de la intolerancia alimentaria y manejo de las leches especiales.
- Anexo IV: Equipos de Apoyo para la actuación en casos de acoso sexual y/o por razón de sexo.
- Anexo V: Equipos de Apoyo para la atención a trabajadoras del Servicio Murciano de Salud en situaciones de violencia de género.

Noveno.- Entrada en vigor y aplicación.

1. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación y será objeto de publicación, junto con sus anexos, en el apartado de formación continuada del Servicio Murciano de Salud de la web www.murciasalud.es.

No obstante lo anterior, el carácter preceptivo de las credenciales previsto en el punto segundo del apartado quinto resultará exigible a partir del 1 de noviembre de 2026.

2. Asimismo, se propone su comunicación a las direcciones generales del Servicio Murciano de Salud y a las gerencias de las áreas de salud, a los efectos de su conocimiento y aplicación, correspondiendo a la Dirección General de Recursos Humanos la facultad de dictar las instrucciones que resulten necesarias para asegurar su adecuada y efectiva ejecución.

El Coordinador de la Unidad de Desarrollo Profesional

Fdo.: Francisco Molina Durán





II. RESOLUCIÓN.

Vista la propuesta formulada por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Profesional, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 diciembre, de personal estatuario del Servicio Murciano de Salud y por el artículo 8 del Decreto 148/2008, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero: Aprobar la propuesta de resolución formulada en todos sus términos.

Segundo: Comunicar la presente resolución a las direcciones generales del Servicio Murciano de Salud y a las gerencias de las áreas de salud, a los efectos de su conocimiento y aplicación, correspondiendo a la Dirección General de Recursos Humanos la facultad de dictar las instrucciones que resulten necesarias para asegurar su adecuada y efectiva ejecución.

La Directora Gerente

Fdo.: Irene Marín Marín

15/07/2026 12:34:18

MARIN MARIN, IRENE

14/07/2026 15:32:38

MOLINA DURAN, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-77234f76-8039-11f1-ba71-0242ac130044

